República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

3 0 NOV 2020

Rad. 2020-0455

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra CARLOS H. SALAZAR RENDON.

Por secretaria, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

KS DE LA HOZ LEAL

MZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOUUTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 082

GUILLERMO TORRES GORDILLO

O 9 prc. 2020

Secretario.